



PUNTA ARENAS, 27 SET. 2017

NUM. 24401 (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°4219/2017**, recaído en correo electrónico, de fecha 14 de septiembre de 2017, de la Directora de Desarrollo Comunitario (S);
- ✓ Resolución Alcaldía, contenida en correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2017;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 14 de septiembre de 2017, de la Secretaria Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y Actualizado;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°3515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 1451 (Sección "D") de 27 de diciembre de 2016;


DECRETO:

APRUEBASE el **REGLAMENTO DE USO: GIMNASIO MUNICIPAL VILLA ALFREDO LORCA**, el que forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



Orieta Magna Veloso
ORIENTA MAGNA VELOSO
SECRETARIA MUNICIPAL



Claudio Radonich Jiménez
CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

CRJ/BVC/OMV/mha.-

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Desarrollo Comunitario
- Unidad de Deportes
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



REGLAMENTO DE USO: GIMNASIO MUNICIPAL VILLA ALFREDO LORCA.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1: El Gimnasio Municipal Alfredo Lorca, ubicado en calle Rómulo Correa N°02089, dependerá de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del encargado de deportes.

ARTÍCULO 2: El funcionamiento del gimnasio y su gestión estarán a cargo de un funcionario municipal, que dependerá jerárquica y funcionalmente del encargado de deportes y éste a su vez dependerá de la Dirección de DIDECO.

ARTÍCULO 3: El uso del gimnasio será gratuito y estará regido por un calendario que se confeccionará por el encargado de deportes y se aprobará por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Éste comprenderá el período existente entre los meses de marzo a diciembre de cada año.

ARTÍCULO 4: El recinto será utilizado para los siguientes fines: prácticas deportivas, eventos culturales y/o educativos que sean realizados por la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, instituciones o grupos organizados con personalidad jurídica.

ARTÍCULO 5: El recinto podrá ser utilizado indistintamente desde marzo a diciembre. Durante los meses de enero y febrero quedará a disposición exclusiva de la Municipalidad para el desarrollo de actividades comunitarias de verano con talleres, actividades recreativas, eventos deportivos, etc., que serán autorizados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 6: La coordinación del uso del Recinto Deportivo Municipal, quedará radicado físicamente en la oficina del Área de Actividad Física, Deportes y Salud de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas (DIDECO).

DEL CALENDARIO DE USO

ARTÍCULO 7: Al momento de establecer el calendario, éste deberá considerar los horarios disponibles de uso gratuito para los siguientes fines: prácticas deportivas, eventos culturales, eventos sociales y/o educativos que sean realizados por establecimientos educacionales de administración municipal, instituciones públicas, asociaciones deportivas o grupos organizados, para la realización de eventos, actividades de programas de la Municipalidad (Ficha de Registro Social de Hogares, Previene, Oficina de la Mujer, Organizaciones Comunitarias, Área de Deportes y Recreación, etc.) y actividades deportivas organizadas por el municipio en general. Para la ejecución de cada una de estas acciones el horario establecido para el funcionamiento del recinto es:

- 09.00 a 23.00 horas de lunes a sábado.
- 10:00 a 20:00 horas los domingos y festivos.

Se dispondrá de horarios para los vecinos del sector según la siguiente distribución:





Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
Dirección de Desarrollo Comunitario – 612200373 – deportes@e-puntaarenas.cl
Unidad de Deportes

El Club Deportivo Lautaro (perteneciente al sector) dispondrá de 10 horas para entrenamiento de sus series, las que serán otorgadas previa solicitud ante la unidad técnica con al menos una semana de antelación.

Las horas dispuestas para este club deportivo serán otorgadas en el horario de 17:00 a 19:00 horas entre los días lunes a viernes, a excepción de los feriados irrenunciables.

La Junta de Vecinos Alfredo Lorca, dispondrá de 10 horas semanales de uso del recinto, las que serán distribuidas según disponibilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, previa petición formal ante la unidad técnica con al menos una semana de antelación. El horario con que contarán será distribuido de lunes a viernes entre 21:00 a 23:00 horas.

ARTÍCULO 8: Será responsabilidad del presidente de la Junta de Vecinos Villa Alfredo Lorca, entregar todos los lunes las solicitudes de uso del gimnasio y de sus horarios al funcionario municipal a cargo de estas dependencias, para que éste informe al encargado de la unidad técnica las actividades propuestas y éstas se autoricen de acuerdo a la disponibilidad establecida en el calendario.

ARTÍCULO 9: En casos de emergencia comunal el calendario de uso del gimnasio será suspendido para ser utilizado conforme lo disponga la autoridad.

DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL GIMNASIO

ARTÍCULO 10: El procedimiento para solicitar el gimnasio será:

- 1) Durante los meses de marzo a diciembre de cada año se recepcionarán en la Dirección de Desarrollo Comunitario las solicitudes para ocupar el gimnasio en forma permanente, sean realizadas por instituciones públicas o privadas, agrupaciones de personas, asociaciones deportivas, señalando, el uso que pretenden darle y el horario en que harán uso de él.
- 2) Dentro del mes de marzo, si es que no se han recibido las suficientes solicitudes para completar los cupos disponibles, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), establecerá el calendario anual, el cual podrá considerar el informe que deberá presentar para estos efectos el funcionario municipal a cargo del recinto.
- 3) El funcionario municipal a cargo del recinto deportivo, una vez aprobada la calendarización, comunicará por escrito a todas las instituciones y/o agrupaciones postulantes la decisión adoptada, el horario que se les ha asignado, además de un extracto del presente Reglamento, con las obligaciones y cumplimiento de normas por parte de los solicitantes.

DEL RESPONSABLE DEL GRUPO.

ARTÍCULO 11: En la solicitud de uso, o al momento de confirmar la aceptación del horario y condiciones de uso, los solicitantes deberán informar los datos de tres personas, a lo menos, que serán responsables de los usuarios, debiendo, al menos uno de ellos, estar presente durante el tiempo que hagan uso del gimnasio. El responsable deberá registrarse en un libro habilitado para ese fin, al momento de ingresar al recinto, y realizar un check in de los espacios que ocuparán para verificar el estado de estos.

[Handwritten signature]





ARTÍCULO 12: Si, por circunstancias de fuerza mayor, ninguno, de los responsables mencionados anteriormente pudiera asistir, cualquiera de ellos debe comunicar al encargado del gimnasio tal situación con 24 horas de anticipación, debiéndose entregar los datos de un representante para estos efectos, a quién se le exigirá presentar los mismos documentos antes señalados. Este aviso lo debe efectuar una de las personas identificadas conforme al artículo anterior.

DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ENCARGADO DEL GIMNASIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 13: Las siguientes serán las obligaciones y responsabilidades del encargado del gimnasio Municipal Villa Alfredo Lorca:

1. Cumplir con el horario de trabajo que se le asigne;
2. Custodia de las llaves del gimnasio;
3. Abrir y cerrar el gimnasio;
4. Controlar y registrar en un libro de asistencia el ingreso de las personas que ocupen el gimnasio, ya sean de instituciones públicas o privadas, agrupaciones de personas con personalidad jurídica Municipal (con postulaciones de proyectos), que lo hayan solicitado, tanto para prácticas deportivas, como para eventos.
5. Velar por el correcto uso del gimnasio;
6. Realizar el aseo en todas las dependencias del gimnasio;
7. Custodia de los implementos, tanto deportivos, como de aseo, oficina y otros;
8. Cuidar la infraestructura del gimnasio, en general;
9. Solicitar personal, materiales, herramientas y útiles necesarios para la mantención y mejoramiento del recinto;
10. Informar oportunamente de cualquier situación irregular o anomalía que se presente, cuando no le sea posible solucionarla en primera instancia: esto conforme a la gravedad del hecho hará que realice la denuncia inmediata a Carabineros;
11. Calendarizar y sugerir a la dirección de la DIDECO el uso del gimnasio según las solicitudes realizadas por instituciones públicas o privadas, agrupaciones de personas y asociaciones deportivas;
12. Hacer cumplir los horarios fijados;
13. Otras que le encomienden por escrito la dirección (DIDECO).

ARTÍCULO 14: Con el fin de no perder continuidad en el funcionamiento del gimnasio, existirán turnos que cumplirán los encargados del gimnasio los cuales son funcionarios con responsabilidad administrativa, quienes actuarán en turnos distintos.

Los turnos se distribuirán de la siguiente manera:

- Turno 1: 09:00 a 16:00 horas.
- Turno 2: 16:00 a 23:00 horas.





Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
Dirección de Desarrollo Comunitario – 612200373 – deportes@e-puntaarenas.cl-
Unidad de Deportes

EL HORARIO DEL RECINTO DEPORTIVO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 15: El horario de funcionamiento del recinto será el siguiente:

1. El recinto permanecerá abierto a la comunidad de lunes a sábado de 11:00 a 23:00 horas.
2. Los días Domingos y Festivos el horario será de 10:00 a 20:00 horas (a excepción de feriados irrenunciables).

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

ARTÍCULO 16: La Municipalidad no se responsabilizará por la pérdida o hurto de especies o dineros que afecten a las personas que ocupen el gimnasio. Sin embargo, el encargado del gimnasio, a petición de los usuarios, podrá disponer de duchas y un camarín para el grupo, con el fin de que allí dejen sus pertenencias, quedando éste cerrado con llave mientras se realizan las actividades correspondientes.

La llave del camarín en este caso, será entregada al encargado del grupo, la que debe ser devuelta al encargado o funcionario de turno al momento de retirarse del establecimiento, previa verificación del estado de conservación de los baños, duchas y camarín utilizados. El encargado se reserva el derecho de disponer del camarín que estime conveniente.

ARTÍCULO 17: Los usuarios tendrán derecho a ocupar los camarines 10 minutos antes y 10 minutos después de ocupar la cancha del gimnasio.

ARTÍCULO 18: Los usuarios estarán en este caso, obligados a cumplir con las siguientes reglas:

- Respetar a la autoridad de quien esté usando el gimnasio o se encuentre a cargo de él.
- Registrarse al momento de ingresar al recinto en un libro habilitado para los fines.
- Verificar con el encargado del recinto las instalaciones al ingreso y salida de su turno (planilla check in)
- Cumplir con los horarios de inicio y término de su respectivo turno.
- Evitar que se produzcan riñas o destrozos dentro del establecimiento.
- Evitar que se produzcan problemas o peleas entre los grupos que precedan o sucedan en el uso del gimnasio.
- Ocupar el gimnasio para lo estrictamente solicitado, aceptándose también que se trate de actividades de similar naturaleza. (Siempre que se trate de





actividades deportivas, aunque no sea el mismo deporte y que sea factible practicar en el recinto).

- La utilización del gimnasio en actividades deportivas, se hará con la implementación e indumentaria adecuada, para lo cual siempre deberá contemplarse el uso de zapatillas, las que deberán ser exhibidas al ingreso al recinto.
- En caso de no ocupar las horas asignadas, deberán avisar por lo menos con 24 horas de anticipación. El no cumplir con esta cláusula puede significar el cese de las horas asignadas.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

El presente Reglamento entrará en vigencia al cumplirse 30 días corridos desde su aprobación y podrá ser modificado unilateralmente por el Municipio si es que éste lo estimare conveniente.

